

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

16727 *Resolución de 17 de julio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones relativas a la prueba externa del programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondiente al curso 2026-2027.*

El Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, dispone en su artículo 7.1 que, al final del segundo curso de Bachillerato, el alumnado que desee obtener la doble titulación realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondiente a dicho curso. Asimismo, en su artículo 8.2, establece que el alumnado del sistema educativo español que, además de superar todas las materias de Bachillerato y obtener el título de Bachiller, supere también dicha prueba externa obtendrá el título de Baccalauréat otorgado por el Ministerio de Educación Nacional francés.

En desarrollo del citado real decreto, la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención, establece la estructura y calificación de la citada prueba externa. Además, en su artículo 4.3, encomienda a la Secretaría de Estado de Educación que disponga anualmente las instrucciones correspondientes antes del inicio del curso escolar.

En virtud de lo anterior,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto dictar las siguientes instrucciones relativas a la prueba externa del programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondiente al curso 2026-2027:

Primero. Participación en la prueba externa.

1. En el curso 2026-2027, podrá presentarse a la prueba externa de Baccalauréat el alumnado de segundo de Bachillerato que esté cursando el currículo mixto del programa Bachibac establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención. Quienes deseen realizar la prueba deberán formalizar su inscripción con antelación, de acuerdo con los plazos establecidos por las administraciones educativas.

2. Cada alumno o alumna podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico. La convocatoria extraordinaria quedará reservada únicamente para quienes, por razones de fuerza mayor, que deberán ser acreditadas documentalmente y estimadas por la administración educativa correspondiente, se hayan visto imposibilitados a acceder a la convocatoria ordinaria.

Segundo. Organización y desarrollo de la prueba externa.

1. Las administraciones educativas dictarán anualmente las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente resolución en lo relativo a la prueba externa

para la obtención del título de Baccalauréat. Dichas instrucciones habrán de recoger, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Plazo de inscripción, lugar y fecha de realización de los exámenes correspondientes, tanto para la convocatoria ordinaria como para la extraordinaria.
- b) Instrucciones para garantizar el correcto desarrollo de las pruebas.
- c) Procedimiento de reclamación.

2. El alumnado será evaluado por un tribunal compuesto por examinadores españoles y franceses, estos últimos solo en caso de que lo solicite la administración francesa, externos al centro. Las administraciones educativas españolas nombrarán a los examinadores españoles. En todo caso, la administración francesa podrá designar a observadores que, sin formar parte del tribunal, podrán ser partícipes de su funcionamiento, verificando el eficaz cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

3. Los tribunales evaluadores de la prueba externa estarán compuestos, por la parte española, al menos, por tres personas: una de ellas ejercerá la presidencia y las demás actuarán como vocales. Se designará, entre dichas vocalías, a la persona que ejercerá la secretaría del tribunal. Las personas que actúen como vocales tendrán que haber impartido docencia en el programa Bachibac, pero en ningún caso podrán evaluar a su propio alumnado. Una de las personas que actúe como vocal tendrá la especialidad de Francés y otra la de Geografía e Historia. A lo largo del proceso, estos tribunales actuarán en todo momento de forma colegiada.

4. Con carácter excepcional, cuando existan dificultades para constituir los tribunales en los términos previstos en el apartado anterior, las administraciones educativas podrán proponer como miembros del tribunal al personal funcionario perteneciente a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria o de profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de Francés o de la especialidad de Geografía e Historia habilitado para impartir docencia en lengua francesa. En este caso, no será imprescindible el requisito de haber impartido docencia en el programa Bachibac, pero deberá proporcionarse la formación específica que se considere necesaria para que dicho profesorado pueda desarrollar correctamente su función.

5. Asimismo, también con carácter excepcional, en el Liceo Español Luis Buñuel de Neuilly-sur-Seine (Francia), único centro autorizado para el desarrollo del programa Bachibac en el exterior, los tribunales evaluadores podrán constituirse con personal funcionario español que esté impartiendo docencia en el sistema educativo francés o esté adscrito a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia. En este caso, tampoco será imprescindible el requisito de haber impartido docencia en el programa, si bien la especialidad del profesorado participante deberá ser igualmente Francés o Geografía e Historia.

6. La prueba versará sobre las materias específicas del currículo mixto establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, correspondientes al segundo curso de Bachillerato. Se realizará íntegramente en lengua francesa y se adaptará al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En el anexo I se incluyen orientaciones sobre el contenido de las pruebas, así como sobre los criterios que han de prevalecer en la evaluación de los diferentes apartados.

Tercero. *Calificación de la prueba externa.*

1. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios serán numéricas, redondeadas al medio punto más próximo, en una escala de cero a diez.

2. En el caso de que, sin motivo justificado, algún alumno o alumna no se presentara o no se incorporara puntualmente a alguna de las pruebas o a parte de las mismas, dicha prueba o parte de la prueba será calificada con 0 puntos. Asimismo, en el caso de que se detectara la utilización de cualquier tipo de procedimiento fraudulento por

parte de un alumno o alumna durante alguno de los ejercicios, no se permitirá que dicho alumno o alumna continúe la realización de la prueba externa, y se le otorgará una calificación global de 0 puntos.

3. La calificación de la prueba de Lengua y Literatura Francesas se obtendrá con la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios que la integran, escrito y oral, expresada con dos decimales.

4. Las administraciones educativas concretarán los procedimientos de calificación y reclamación de acuerdo con lo establecido en su ámbito de gestión, sin menoscabo del cumplimiento de lo establecido anteriormente. En el caso de la prueba oral, los tribunales, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las administraciones educativas competentes, documentarán y motivarán la calificación que otorguen.

5. La calificación global de la prueba externa de Baccalauréat será válida cuando, en el mismo curso escolar, se reúnan las condiciones para la obtención del título de Bachiller. La calificación global de la prueba externa se obtendrá con la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de cada una de las materias específicas, expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

Cuarto. *Superación de la prueba externa.*

1. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, para superar la prueba externa será necesario haber obtenido, como mínimo, una nota media igual o superior a 5 puntos en la calificación global, y una nota igual o superior a 5 puntos en la prueba específica de Lengua y Literatura francesas.

2. En caso de no reunir los requisitos enumerados en el apartado anterior, la calificación global de la prueba externa se consignará como «No apto».

Quinto. *Calificación final para la obtención del título de Baccalauréat.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de Baccalauréat} = (\text{NMB} * 0,7) + (\text{CGPE} * 0,3)$$

NMB = Nota media del Bachillerato.

CGPE = Calificación global de la prueba externa.

2. La calificación obtenida de dicha ponderación se expresará en forma numérica de 0 a 10 puntos, con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

Sexto. *Composición de la Comisión Técnica.*

1. La Comisión Técnica del programa Bachibac, prevista en el artículo 9.2 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, y definida en sus funciones de acuerdo con el artículo 4.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, será la encargada de preparar, previo acuerdo con la parte francesa, todo lo relativo a la prueba externa.

2. La Comisión Técnica estará compuesta por tres representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y tres representantes de las comunidades autónomas en las que se imparte el programa. La representación del Ministerio recaerá en las personas titulares de las Subdirecciones Generales de Ordenación Académica, de Inspección de Educación, y de Cooperación Territorial e Innovación Educativa. Los tres representantes de las comunidades autónomas rotarán, con carácter bienal,

garantizando que haya siempre representación de, al menos, una comunidad con experiencia en la realización de la prueba externa. Para el curso 2026-2027, dicha representación recaerá en la Comunidad Autónoma de Galicia, la Comunitat Valenciana y la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Séptimo. Fechas y condiciones de celebración de la prueba externa.

1. Por acuerdo de la Comisión Técnica, la realización de los ejercicios escritos de la prueba externa correspondientes a las materias de Historia de España y de Francia y de Lengua y Literatura Francesas queda fijada para los días 4 y 5 de mayo de 2027, respectivamente, en el siguiente horario peninsular:

Primera parte del ejercicio escrito: de 9:30 h. a 11:30 h.

Descanso: de 11:30 h. a 12:00 h.

Segunda parte del ejercicio escrito: de 12:00 h. a 14:00 h.

2. El ejercicio oral se llevará a cabo, preferentemente, en esas mismas fechas. En aquellas comunidades en las que esto no fuera posible por razón de su extensión geográfica o por el volumen de alumnado inscrito, tendrá lugar, en todo caso, entre los días 24 de abril y 10 de mayo de 2027. A tal efecto, se dispondrá de catorce lotes de ejercicios distribuidos en turnos de mañana y/o tarde para las fechas mencionadas.

3. En el caso de que fuera preciso realizar la convocatoria extraordinaria por cumplirse alguno de los supuestos previstos, los ejercicios escritos correspondientes a las materias de Historia de España y de Francia y de Lengua y Literatura Francesas tendrán lugar los días 11 y 12 de mayo de 2027, respectivamente, en el mismo horario establecido para la convocatoria ordinaria.

4. Las administraciones educativas determinarán las medidas necesarias para que las condiciones de realización de las pruebas aseguren la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal. La determinación de dichas medidas se realizará teniendo en cuenta las adaptaciones que se hubieran aplicado al alumno o alumna durante la etapa de Bachillerato, para lo cual se podrán requerir informes, pautas de actuación sobre diferentes necesidades específicas de apoyo educativo y la colaboración de los órganos técnicos competentes de las administraciones educativas, así como de los centros donde hubiera cursado dicha etapa.

Octavo. Elaboración de los ejercicios.

1. Antes del 1 de octubre de 2026, la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes enviará a las administraciones educativas de las comunidades autónomas que desarrollan el programa el calendario y las instrucciones para la elaboración colaborativa de propuestas de modelos de prueba, junto con toda la documentación necesaria para orientar los trabajos. A fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, como parte de este proceso, los modelos de prueba elaborados en el seno de la Comisión Técnica serán intercambiados con la administración francesa, para su conocimiento y aportaciones, en su caso.

2. La Subdirección General de Ordenación Académica enviará a las administraciones educativas un ejemplar del ejercicio oral de la prueba externa el miércoles 14 de abril de 2027. El resto de los ejercicios se enviarán el lunes 19 de abril de 2027.

3. Una vez finalizada la prueba, se publicarán los ejercicios correspondientes a la convocatoria 2027.

Noveno. *Actas de evaluación.*

1. Las administraciones educativas elaborarán un modelo de acta para la prueba externa que permita la inclusión de las calificaciones de cada una de las pruebas y de los ejercicios que las componen, y que se ajustará al contenido del modelo establecido en el anexo II.

2. El tribunal evaluador de la prueba externa cumplimentará una única acta para cada centro según el anexo citado en el apartado anterior.

3. Los centros educativos y, en su caso, los Institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos, serán los encargados de la guarda y custodia de las actas de su alumnado.

Décimo. *Emisión de certificaciones y tramitación del título de Baccalauréat.*

1. La dirección de los centros de educación secundaria formulará, de oficio y con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat ante la autoridad competente de cada administración educativa para el alumnado que reúna las condiciones requeridas. A tal efecto, cumplimentarán la tabla informática de datos que cada administración educativa pondrá a su disposición, según lo acordado entre las administraciones española y francesa.

2. A partir de dicha tabla, dando fe de cuantos datos se requieren, los secretarios o secretarías de los centros educativos públicos generarán y firmarán una certificación que se ajustará al modelo incluido en el anexo III, irá debidamente sellada y llevará el visto bueno de la dirección del centro. El centro educativo enviará la solicitud de expedición del título de Baccalauréat, junto con la certificación escaneada al órgano competente de cada administración educativa que, a su vez, la remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Se elaborarán dos ejemplares de cada certificación: uno de ellos se entregará a la persona titular de la misma, y el otro se conservará en el centro, ya que podrá ser solicitado para su oportuna revisión, de ser requerido por la parte francesa.

3. En los centros privados, los procedimientos a los que se refieren los apartados 1 y 2 se tramitarán en la forma y por los órganos que determinen sus normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria la presente orden en todo lo no regulado en dichas normas.

4. Dicha certificación será tramitada ante la autoridad francesa con objeto de que esta emita la oportuna «attestation» (certificación) que permita al alumnado del programa Bachibac acceder a la universidad.

5. En las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat se harán constar los dos «enseignements de spécialité» que cada alumno o alumna desea que consten en el mismo, en función de las materias cursadas y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

6. La solicitud de expedición del título de Baccalauréat se dirigirá telemáticamente a la unidad competente de cada administración educativa que, a su vez, lo remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para su traslado a la administración francesa. Una vez recibidos los títulos, se seguirá el procedimiento inverso.

7. La Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se encargará de tramitar con la administración francesa la expedición del título de Baccalauréat del alumnado que reúna las condiciones para ello, en las fechas que se determinen en función de la celebración de las evaluaciones finales ordinarias y extraordinarias de segundo curso de Bachillerato establecidas por las distintas administraciones educativas.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, las administraciones educativas asegurarán que tanto en el expediente académico como en el historial académico de Bachillerato del alumnado se recoja, mediante diligencia, según el modelo incluido en el anexo II de la citada orden, que el

alumno o alumna ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado en la lengua francesa el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Asimismo, en las actas de evaluación de Bachillerato se hará constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, que regula las enseñanzas del currículo integrado.

Undécimo. *Tema de estudio de Lengua y Literatura Francesas para las pruebas de Baccalauréat.*

El tema de estudio sobre el que versará la segunda parte del ejercicio escrito de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas correspondiente a las convocatorias 2027 y 2028 será «L'identité». Las dos obras literarias a través de las cuales se estudiará dicho tema serán La Place, de Annie Ernaux, y Stupeurs et tremblements, de Amélie Nothomb.

Duodécimo. *Supervisión del desarrollo de la prueba.*

Las inspecciones educativas francesa y española podrán supervisar el desarrollo de la prueba externa.

Decimotercero. *Aplicación.*

La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial podrá dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente resolución.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2026.—El Secretario de Estado de Educación, Abelardo de la Rosa Díaz.

ANEXO I

Orientaciones sobre el desarrollo de la prueba externa

Tanto en la prueba de Lengua y Literatura Francesas, en sus ejercicios oral y escrito, como en la de Historia de España y de Francia se valorará prioritariamente la coherencia en la expresión, al igual que su enfoque y desarrollo. Todos estos elementos, así como la fluidez y organización del discurso, recibirán una consideración más relevante que los fallos ocasionales de expresión u ortografía en el texto o en el discurso oral. El objetivo final de las pruebas es la percepción de la capacidad de análisis y la madurez en la expresión propias de un usuario independiente avanzado, tal y como precisa el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

1. Prueba de Lengua y Literatura Francesas.

1.1 Ejercicio escrito de Lengua y Literatura Francesas.

Con respecto a lo que se recoge en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Lengua y Literatura

Francesas, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

1.1.1 Primera parte.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.a) de la orden, «la primera parte tendrá una duración de dos horas. A partir de un texto que podrá ir acompañado de un documento gráfico el alumno o alumna deberá realizar un comentario respondiendo a unas cuestiones que permitan evaluar su comprensión, así como una redacción sobre el texto propuesto».

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del texto o documento gráfico propuesto que posibilite, en todo caso, un encuadre dentro de la tradición cultural de la lengua. No se concibe la prueba como un ejercicio de «crítica literaria».

Se tratará, fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, de evaluar la comprensión del texto objeto de examen a través de tres cuestiones relacionadas con el contenido y las ideas expresadas en el texto. La respuesta a cada una de estas cuestiones deberá tener una extensión aproximada de 70 palabras (+/- 20 %).

El objetivo que se pretende con la redacción es demostrar el razonamiento crítico del alumno o alumna como usuario avanzado. La redacción deberá recoger una opinión argumentada sobre el texto o sobre un tema estrechamente relacionado con este. Si bien es posible la paráfrasis o la cita, el uso de estos instrumentos no debe soslayar la apreciación del trabajo elaborado por parte del alumno o alumna. La redacción deberá tener una extensión aproximada de 250 palabras (+/- 20 %).

Para esta primera parte se propondrán dos opciones diferentes entre las que cada estudiante deberá elegir una.

1.1.2 Segunda parte.

Según se establece en el artículo 5.2.b) de la orden, «la segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en la elaboración de un ensayo sobre uno de los temas de estudio fijados cada dos años por la Comisión de Seguimiento, a partir del programa de literatura relativo a las obras y autores y autoras de los siglos XIX, XX y XXI».

El sentido de este ejercicio es la elaboración de un texto de carácter argumentativo, que permita percibir la madurez y el rigor en la organización y exposición de las ideas del alumnado que concurre a la prueba. No se trata, por tanto, de una «dissertation» al estilo de lo que es propio del alumnado francés en sus pruebas de Baccalauréat. El ensayo deberá tener una extensión aproximada de 300 palabras (+/- 20 %).

Para esta segunda parte se propondrán dos opciones diferentes entre las que cada estudiante deberá elegir una.

1.2 Ejercicio oral de Lengua y Literatura Francesas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la orden, el ejercicio oral constará de dos partes y tendrá una duración máxima de 40 minutos:

a) Durante los primeros 20 minutos, el alumno o alumna preparará un tema a partir de un texto y/o documento gráfico relacionado con el currículo de 2.º curso de Bachillerato, que irá acompañado de una imagen y de algunas anotaciones orientativas. Por acuerdo adoptado por la Comisión Técnica, se ofrecerán dos opciones, de entre las que el alumno o alumna elegirá una.

b) En la segunda parte, de entre 15 y 20 minutos, el tribunal evaluará la comprensión y expresión oral del alumno o alumna tanto individualmente como en

interacción, a partir del documento propuesto. Esta parte se distribuirá en dos bloques equitativos, que se dedicarán a las tareas siguientes:

b.1) Discurso monológico: A partir de un motivo gráfico y/o textual, el candidato o la candidata deberá proceder a una exposición discursiva monológica en la forma que se indique en las instrucciones específicas.

b.2) Discurso interactivo: Tras la exposición, el candidato o la candidata se someterá a las preguntas que el tribunal establezca respecto de aquellos aspectos que hayan sido expuestos y se procederá a una conversación guiada (incluyendo elementos de argumentación y negociación) sobre las cuestiones propuestas.

Los tribunales, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las administraciones educativas competentes, documentarán y motivarán la calificación que otorguen.

c) Una vez terminado el ejercicio, el tribunal se responsabilizará de recoger los modelos de examen.

2. Prueba de Historia de España y de Francia.

Con respecto a lo que se determina en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre la estructura y calificación de la prueba externa de Historia de España y de Francia, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

2.1 Primera parte.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la orden, «la primera parte tendrá una duración de dos horas, y consistirá en la realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico».

La prueba tiene como objetivo que el alumnado interprete de forma razonada el documento propuesto, en el que se planteará una problemática sobre una cuestión relacionada con la Historia de los siglos del XIX al XXI de acuerdo con el currículo mixto de 2.º de Bachillerato. Se trata de que el alumnado realice una reflexión coherente fundamentada en el contraste de las ideas y datos del documento con los conocimientos adquiridos sobre el tema planteado y responda argumentando sus opiniones. Para ello, se deberán contestar tres cuestiones:

a) Presentación del texto y/o documento gráfico y exposición del tema o idea principal del mismo. La extensión aproximada de esta parte deberá ser de 80 palabras (+/- 20 %).

b) Explicación del contexto histórico relacionado con el documento gráfico y/o texto propuesto. La extensión aproximada de esta parte deberá ser de 80 palabras (+/- 20 %).

c) Redacción de una extensión aproximada de 200 palabras (+/- 20 %) sobre la problemática planteada. La respuesta se elaborará mediante una reflexión organizada, asociando los conocimientos personales y las informaciones obtenidas a partir de los documentos propuestos.

Para esta primera parte se propondrán dos opciones diferentes entre las que cada estudiante deberá elegir una.

2.2 Segunda parte.

Según se establece en el artículo 6. 3 de la orden, «la segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en el desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado».

Se trata de que el alumno o alumna redacte un texto bien organizado, de una extensión aproximada de 300 palabras (+/- 20 %), que permita percibir la madurez, así como el conocimiento de los contenidos más relevantes del tema propuesto; deberá incluir una o dos frases introductorias, distinguiendo en párrafos diferentes las ideas

principales que responden al tema planteado, y finalizar con una o dos frases a modo de conclusión o respuesta.

Para esta segunda parte se propondrán dos opciones diferentes entre las que cada estudiante deberá elegir una.

En ambas partes de la prueba el objetivo es poner de manifiesto un espíritu crítico, utilizando unas estrategias lingüísticas apropiadas para que su expresión escrita sea ordenada y coherente con una adecuada utilización del vocabulario propio de la materia de Historia de España y de Francia, así como al nivel de lengua requerido.

ANEXO II

Acta de evaluación de la prueba externa de Baccalauréat

CURSO ACADÉMICO: 20... – 20...

Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Centro:

Dirección:

Código de centro:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO					
Alumnado inscrito:			Alumnado inscrito que obtiene evaluación:		
Hombres	Mujeres	TOTAL	Prueba de Lengua y Literatura Francesas		Positiva en la prueba de Historia de España y de Francia
			Positiva en el ejercicio ESCRITO	Positiva en el ejercicio ORAL	

N.º de orden	Relación alfabética del alumnado Apellidos y Nombre	Lengua y Literatura Francesas			Historia de España y de Francia (1)	Calificación global de la prueba externa (3)
		Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba (2)		
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						

N.º de orden	Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas		Historia de España y de Francia (1)	Calificación global de la prueba externa (3)
	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba (2)		
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						

- (1) Calificaciones numéricas redondeadas al medio punto más próximo, en una escala de 0 a 10.
- (2) La calificación de la prueba de Lengua y Literatura Francesas será la media aritmética de las calificaciones de las pruebas de Lengua y Literatura Francesas expresada con hasta dos decimales y redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención, el alumno o alumna que obtenga una calificación inferior a 5 puntos en la global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa. En estos casos, se consignará «No apto» en la correspondiente casilla de la columna de calificación global de la prueba externa.

La presente acta comprende un total de alumnos y alumnas, finalizando en

DILIGENCIAS:

En de de

FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN EL TRIBUNAL (Indicar la materia y el nombre y apellidos de cada firmante)

El Presidente/La Presidenta del Tribunal	El Vocal Secretario/La Secretaria del Tribunal	El Vocal/La Vocal	El Vocal/La Vocal	El Vocal/La Vocal	El Vocal/La Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Materia:	Materia:	Materia:	Materia:	Materia:	Materia:

ANEXO III

Certificado acreditativo de reunir los requisitos académicos para la expedición del título de Baccalauréat

Nombre del centro escolar (*Nom de l'établissement scolaire*):

Dirección postal (*Adresse postale*):

Dirección electrónica e-mail (*Adresse e-mail*):

Fecha (*Date*):

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE REUNIR LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACCALAURÉAT GÉNÉRAL**
(*ATTESTATION DE REUSSITE AU BACHILLERATO ET RELEVÉ DES NOTES
POUR LA DÉLIVRANCE DU BACCALAURÉAT GÉNÉRAL*)

El/La Secretario/a del centro certifica que (*Le secrétaire général de l'établissement atteste que*):

D./D.^a (*Madame/Monsieur*)

Fecha y lugar de nacimiento (*Date et lieu de naissance*):

Reúne las condiciones académicas para la expedición del título de Bachiller y ha superado las materias específicas de la prueba externa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero (*A été reçu(e) à l'examen final du Baccillerato*).

Materias de especialidad (*Enseignements de spécialité*):

En la convocatoria ordinaria/extraordinaria (*À la session ordinaire/rattrapage*) del curso (*année*)

Con una calificación final de Bachillerato (*avec une note globale de Baccillerato*): / 10.

Y ha obtenido las siguientes calificaciones en las materias específicas de la prueba externa:
(*Et a obtenu les notes suivantes aux épreuves spécifiques de l'examen prises en compte pour la délivrance du Baccalauréat général* :)

- Lengua y Literatura Francesas (*Langue et littérature françaises*): / 10.
- Historia de España y de Francia (*Histoire d'Espagne et de France*): / 10.

Calificación final de la prueba externa (*Moyenne obtenue à la partie spécifique de l'examen*): / 10.

Calificación final para la obtención del título de Baccalauréat Général (*Moyenne finale pour l'obtention du Baccalauréat Général*): / 10

Media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media obtenida en el Bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global obtenida en la prueba externa.
(*Moyenne pondérée entre 70 % de la note moyenne obtenue au Baccillerato et 30 % de la note globale obtenue aux épreuves spécifiques du Bachibac*).

V.º B.º El/La Director/a (*Validé par Le Proviseur*)
Firma (*Signature*)

El/La Secretario/a (*Le Secrétaire Général*)
Firma (*Signature*)